



RESOLUCION No. 905-AD-88.....

Lima, 30 de DICIEMBRE de 1988.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones 0881-AD-83, 0239-84, 0685-AD-85 y 0258-AD-87, se aprobaron los pactos colectivos celebrados entre los trabajadores y la Alta Dirección del IPD, correspondientes a los periodos 1,984, 1,985, 1,986 y 1,987;

Que, los referidos Pactos Colectivos se establecen para el término de un año calendario al final del cual debe ser renovado por otro periodo igual, previo acuerdo de las partes celebrantes;

Que, durante el año 1,987 con vigencia para 1,988 los trabajadores y la Alta Dirección del IPD han pactado con fecha 15 de Abril de 1,988 que los incrementos de remuneraciones a percibirse serán las que otorgue el Gobierno durante el presente año, hasta que se opte por modalidad distinta y de les ha otorgado a los indicados trabajadores una asignaciones por concepto de vestuario de I/.3,400.00 y por escolaridad I/.800.00 y otros beneficios adicionales;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43°, 44°, 54°, 57° y 87° de la Constitución Política del Perú y art. 9° del Decreto Legislativo 328;

Estando a lo informado por las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Central de Administración:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Pacto Colectivo suscrito entre los trabajadores y la Alta Dirección del IPD con fecha 15 de Abril del año en curso y que consta de 20 artículos y una cláusula adicional, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará el Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte, en las asignaciones específicas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



ERNESTO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Instituto Peruano del Deporte

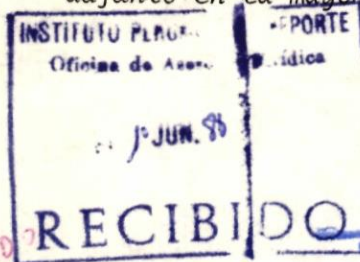
**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL

Del Escritorio

Dr. VILLAVICENCIO :

*Agradeceré informar sobre el documento
adjunto en la mayor brevedad.*



01-06-88

TOMAS PINNA GUERRERO
Director Ejecutivo Nacional Del
Instituto Peruano del Deporte

*Recibido
4:30*



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

MEMORANDUM N° 141 -OAJ-88

AL : SR. DR. TOMAS PINNA GUERRERO
VICE PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IPD

DE : SR. DR. TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : PLIEGO PETITORIO DE TRABAJADORES DEL IPD

REF. : SU PROVEIDO DE FECHA 1°-6-88

FECHA : LIMA, 7 DE JUNIO DE 1988



Me es grato dirigirme a Ud. en relación con el asunto indicado para darle la opinión de esta OAJ, en relación a cada uno de los puntos del Pliego Petitorio de los representantes de los trabajadores del IPD, y que están contenido en el proyecto de Acta de Pacto Colectivo, que su Despacho me ha hecho llegar para su correspondiente análisis y estudio de carácter legal.

1. En cuanto se refiere al punto 1, del Pliego en mención, referido a que la representación sindical deja expresa constancia que no renuncia a los derechos adquiridos, en mérito a los Pactos Colectivos anteriores; esta Jefatura considera que la indicada posición está basada en lo establecido en el Art. 54 de la Constitución del Estado, que es la Ley máxima de la República, y que preceptúa lo siguiente: "Los convenios colectivos de trabajo entre trabajadores y empleadores tienen fuerza de Ley para las partes", asimismo en el Art. 57 de la indicada Carta Magna establece: "Los derechos reconocidos a los trabajadores son irrenunciables. Su ejercicio está garantizado por la Constitución. Todo pacto en contrario es nulo", y el Art. 87 dispone que: "La Constitución prevalece sobre toda otra forma legal. La Ley, sobre toda otra norma de inferior categoría, y así sucesivamente de acuerdo a su jerarquía jurídica".

Consecuentemente de acuerdo a los ya indicados preceptos constitucionales, todos los derechos adquiridos por los trabajadores del IPD, mediante Pactos Colectivos anteriores, son irrenunciables e inalienables.

En lo relacionado a la segunda parte del punto primero del Pliego Petitorio en cuanto al criterio adoptado en mención a que el Sindicato ha adoptado por los incrementos generales que otorga el Gobierno a los trabajadores del Sector Público por alza de costo de vida en forma periódica, hasta que se opte por una modalidad distinta, esta Jefatura considera que es una posición atendible la del Sindicato, por cuanto a lo establecido en el D.L. 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, están prohibidos en el Sector Público de pactar incremento de remuneraciones.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

- 2 -

2. En el segundo punto del Pliego Petitorio que se acordó incrementar un beneficio de escolaridad, del orden de I/. 800.00, extensivo para todos los trabajadores del IPD, esta Jefatura no tiene ningún reparo legal sobre ese derecho otorgado, en consideración a que dicha asignación significa un alivio económico para todos los servidores de esta Institución que tengan hijos o familiares en edad escolar y que dependan de los mismos.
3. En relación con el punto tercero del Petitorio, en el cual se acuerda entre los trabajadores y la Alta Dirección del IPD, el otorgamiento por única vez, ascendente a I/. 3,400.00 por concepto de vestuario a pagarse en el presente año, esta Jefatura considera igualmente que ello significa una gran ayuda a los trabajadores para aliviar en algo el problema del vestuario que cada día es más caro, y no está al alcance de todos los trabajadores.
4. En el punto cuarto del indicado Pliego Petitorio, se acordó asimismo la asignación por sepelio y luto, correspondiente a la suma de I/. 20,000.00, en el caso de fallecimiento de familiares directos: hijos, cónyuges y/o padres; a criterio de esta Jefatura la indicada asignación es muy positiva en favor de los trabajadores que sufren la pérdida de sus seres queridos, y que en esas circunstancias difíciles reciben el apoyo económico mediante la asignación en referencia de la Institución donde labora.
5. En el quinto punto del Pliego Petitorio, se acordó una asignación por fallecimiento del trabajador a sus deudos directos, ascendente a I/. 30,000.00. En relación a este punto esta Jefatura considera muy loable y justo a que a la desaparición del trabajador, se le ayude a sus familiares, en esta forma de carácter económico, a solventar los gastos y hacer frente a los momentos difíciles que significa una irreparable pérdida; debiendo solamente hacer una observación que debe especificarse a los deudos directos de la siguiente manera: hijos, conyuges, padres, hermanos, sobrinos y primos. Fundamentando Sr. Director Ejecutivo esta observación, en el hecho que puede haber trabajadores que no tengan familiares directos, y que vivan con hermanos o sobrinos que son los que tendrán que hacer frente a los álgidos problemas que significa el fallecimiento del trabajador.
6. En relación al sexto punto sobre el otorgamiento de una gratificación extraordinaria, ascendente a una asignación total de Refrigerio y Movilidad, por el aniversario Institucional, la misma que se acordó dejarlo pendiente para informe a través de las Oficinas de Planificación y Administración, que deberán presentar antes del 31 de mayo; esta Jefatura considera que es procedente, como una forma de estimular en los trabajadores su dedicación y responsabilidad al trabajo y sobre todo su afecto institucional.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

- 3 -

7. En cuanto se refiere al punto de Petitorio del Pliego, que establece una bonificación por única vez, por firma de Convenio, no se llegó a ningún acuerdo entre los trabajadores y la Alta Dirección, por falta de financiamiento para el pago de dicha bonificación a la fecha.
8. En el punto que esta referido a la adecuación de básico para trabajadores de la Ley 8439- Obrero, se acordó nombrar una comisión para que trabajen sobre el particular, nombrado perentoriamente y nombrada por representantes de ambas partes.
9. Sobre este punto referido a oficializar el encargo de Administradores de Complejos Deportivos a trabajadores que se vienen desempeñando en tal función, previa evaluación funcional y que ha sido planteada y sustentada por la organización sindical, ha sido aceptada por la Alta Dirección.
En relación a este punto Sr. Director Ejecutivo, esta Jefatura está totalmente de acuerdo con oficializar el encargo de Administradores de Complejos Deportivos, a los trabajadores que se vienen desempeñando en esa función, pero recomiendo que a parte de la evaluación previa a que ellos deben ser sometidos, también habría que organizar cursillos de capacitación sobre administración deportiva, a efecto de capacitarlos o prepararlos para el desempeño de tales funciones, estos cursos podrían estar a cargo del Centro de Estudio del Deporte.
10. En lo relacionado a otro punto del Pliego Petitorio, sobre una asignación a trabajos por promotor deportivo, ascendente a I/. 3,000.00 mensual reajustándose a posibilidades presupuestales; esta Jefatura opina que es procedente el otorgamiento de dicha asignación a los trabajadores del IPD, en consideración a que de una u otra manera todos los que laboran en el IPD realizan trabajo de promoción deportiva.
11. Sobre los puntos 10, 11 y 12 del Pliego Petitorio, referidos a terrenos para vivienda, centro de esparcimiento y cuna infantil se acordó formalizar las comisiones correspondientes para concretar definitivamente estos pedidos, dándose las más amplias facilidades para su gestión. Asimismo, en cada Oficina Departamental del IPD se formalizarán similares comisiones para su atención. En relación a estos puntos, esta Jefatura recomienda a las comisiones que se constituirán para solucionar el problema de los terrenos para la vivienda, que coordinen con la Dirección General de Bienes Nacionales del Ministerio de Vivienda y Construcción, con la Empresa Nacional de Edificaciones (ENACE) y con FONAVI, a efecto de que cada una de éstas Entidades del Estado, pueda apoyar en algo a la solución del problema de la vivienda de los trabajadores, sobre todo FONAVI que en la actualidad está recibiendo en demasía los aportes de todos los trabajadores

/..



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

- 4 -

del Sector Público. En cuanto a la comisión que se encargará de ver la factibilidad de que los trabajadores cuenten con un centro de esparcimiento, se les recomienda que vean la forma de conseguir un terreno en Chosica o Chaclacayo para dedicarlo a tal fin, o en su efecto, ver la posibilidad de construir dicho centro de esparcimiento en terrenos de la Villa Deportiva de San Luis.

12. En relación al otro punto del Pliego Petitorio, referido a la participación de representantes de trabajadores en COBISO, la Alta Dirección aceptó la proposición de la parte laboral. En relación a este punto, esta Jefatura considera que es muy saludable la participación de los trabajadores en la dirección y manejo de la Comisión de Bienestar Social, atendiendo a que el aporte de ellos, tanto de ideas como de acciones redundarán siempre en beneficio social de los trabajadores.
13. Con respecto a los puntos referidos a la revisión total de las condiciones ambientales de trabajo, ejecutándose prioritariamente las obras de reacondicionamiento respectivo. Esta Jefatura considera que es procedente mejorar los ambientes de trabajo, en consideración a que los trabajadores laboran con más eficiencia en ambientes agradables y cómodo. Asimismo se acordó reestructurar totalmente el servicio del comedor. En relación a este punto, Sr. Director Ejecutivo, debo expresarle que en opinión de esta Jefatura no solamente debe mejorarse la infraestructura del ambiente del Comedor del IPD, sino también a lo que es mas importante el servicio de Comedor y Cafetería, que al parecer fue entregado por la Unidad de Personal al actual concesionario sin contar con el Contrato respectivo de Concesión debidamente proyectado y visado por la OAJ, lo que significa que nadie sabe en el IPD cuales son los términos y condiciones de dicho Contrato, en el que deben de estar especificados los precios de los menús y los platos a la carta y los aumentos que deben sufrir dichos precios por el aumento del costo de vida, así como las condiciones de higiene en que deben prepararse y servirse los alimentos, y la atención prioritaria a los trabajadores del IPD. Sobre este particular, debo expresar a Ud., se me han acercado a mi Despacho muchos trabajadores a quejarse del mal servicio que presta dicha concesión, tanto en la preparación de los alimentos como en la forma de servirlos, que muchas veces carecen de elementos básicos como carne o pescado y que la mayor parte de las veces utilizan víceras. En los anteriores Contratos estuvieron a cargo de esta Jefatura se cuidó de especificar bien claro el tipo de menús que debía de servir el concesionario y que constaba de entrada, sopa y segundo que deberían ser preparados sobre la base de carne, pollo o pescado.

14. En relación al punto 16 se acordó que en caso de fallecimiento

/..



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 5 -

del trabajador se brindará apoyo permanente a sus deudos inmediatos y directos, cuando haya sido sostén económico, esta Jefatura considera que desde el punto de vista humanista, es casi una obligación de nuestra Institución brindar apoyo a los familiares de los trabajadores que fallezcan y que hallan sido base de familia o sostén de sus hogares.

15. Referido al punto 17, la Alta Dirección solicita los informes correspondientes y dispondrá se atiendan los casos presentados.
16. Sobre el pedido de Farmacia y Servicio Médico Familiar, la Alta Dirección acepta formalizar esta gestión en coordinación con el Sindicato del IPD.
17. Sobre la participación para el SITIPD de un porcentaje de la taquilla de los espectáculos públicos en las instalaciones del IPD, se acordó nombrar una comisión que proponga alternativas y su viabilización técnico-legal, los fondos que se transfiera serán destinados a acciones económicas sociales de los trabajadores. En relación a este punto esta Jefatura opina que se tendría que establecer sobrepagos a las entradas a los espectáculos públicos deportivos, significando este hecho un aumento en el precio del boleto, debiéndose -- coordinar este sobrepago con los organizadores de los espectáculos públicos deportivos o sea la Asociación de Fútbol Profesional y los Clubs Deportivos Profesionales. Esta Jefatura solamente recomienda - que se precise las acciones económicas sociales en que se va a invertir el producto de lo que se recaude con los indicados sobrepagos en las entradas de los espectáculos públicos deportivos y que podrían ser cursos de capacitación para los trabajadores, préstamos p^{er} cunarios para los trabajadores, organización de eventos deportivos, recreaciones y esparcimiento para los trabajadores, etc.
En el mismo punto se autoriza al SITIPD a organizar directamente actividades de pro-fondos en beneficio de sus afiliados, así como disponer el ingreso a los trabajadores a los espectáculos que se realicen en las instalaciones del IPD así como de pases que se entreguen en cada oportunidad que se soliciten.
En relación a estos dos puntos esta Jefatura no tiene ninguna observación de carácter legal que hacer, salvo la recomendación en que se precise en cada caso en que se va a invertir los fondos que se recaude a través de las actividades que realice el SITIPD, y con la condición de que se rinda cuenta documentada de la rendición de dichos fondos.
18. En relación al punto del Petitorio que se refiere al horario de trabajo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, se acordó que será de 7.45 a.m. a 13.30 horas, para todos los trabajadores del IPD, En referencia a este punto, esta Jefatura no tiene ninguna observación que hacer, por cuanto el Horario de Verano que por muchos años ha venido rigiendo para los trabajadores del Sector Público, obedece

/..



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

- 6 -

mas que todo a razones técnicas y de salud, pues consideramos que cuando mas temprano comienza a laborar los servidores, darán lo mejor de su esfuerzo y capacidad, pues el agotamiento físico en la estación de Verano, al mediodía por el calor intenso que se tiene que soportar, han agobiado y agotado a los trabajadores, y en consecuencia desde el punto de vista científico y médico, ya el trabajador en las horas de la tarde no está en capacidad física ni mental en rendir en el trabajo.

19. Esta referido a la participación de representantes de los trabajadores en las Comisiones de Concurso de Personal, Procesos Administrativos, y de Homologación y/o Reestructuración. En relación a este punto, esta Jefatura considera que desde el punto de vista legal es viable la participación de los representantes de trabajadores en las Comisiones de Concurso de Personal y de Homologación y/o Reestructuración, en calidad de observadores, en consideración a que la presencia de estos serían una garantía para que se respete los derechos de los trabajadores y no se cometan actos de injusticia. Con respecto a que las Comisiones de Procesos Administrativos, participen representantes de trabajadores, esta Jefatura considera que no es procedente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia de Ley 11377 - Estatuto Escalon del Servicio Civil y D.L. 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establecen específicamente que dichas Comisiones deben estar conformada por dos funcionarios del mas alto nivel, que actúan como Presidente y Vocal de la Comisión de Procesos Administrativos, y por el Jefe de Personal que actúa como Secretario. Siendo dicho cuerpo colegiado un Organismo de Administración de justicia administrativa, con carácter autónomo, vale decir, administra justicia sin ninguna presión, ni de la Alta Dirección ni de ningún otro estamento del IPD.

Es cuanto tengo que informar a Ud. salvo mejor parecer.



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVIGENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

TVM/clcm.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Ante: Res: 905-AD-88.
30-12-88.

ACTA DE ACUERDO

En Lima, siendo las 10 horas del día dieciocho de abril de mil novecientos ochentiocho, se reunieron los señores Tomás Pinna Guerrero- Director Ejecutivo del IPD, y los Jefes de las Oficinas de Planificación Sr. Javier Aguilar Franco; de la Oficina Central de Administración Sr. Raúl Montoya Valderrama; el Dr. Teodoro Murillo Villavicencio, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Inspector Sr. Ricardo Madrid Madrid, - quien asistió como observador, y por los trabajadores del IPD debidamente acreditados y autorizados por el Sindicato a celebrar acuerdos en - función al Pacto Colectivo para el año 1988, los Sres. Máximo Zegarra - Domínguez, Valentín Altamirano Zúñiga, Ysabel Ñañez Antialón, Víctor Livaque Ramos, Alejandro Rodríguez Meneses, al amparo de lo dispuesto por la Ley del Presupuesto de la República D.L. 24767 y Arts. 48, 54, 57, 60 y 87 de la Constitución Política del Estado.

Como punto adicional de los acuerdos que se han convenido en el Acta de fecha 15 de abril de 1988, luego de un amplio análisis de los fundamentos sustentados por los trabajadores y la voluntad y disposición de la Alta Dirección del IPD se concluyó en lo siguiente:

ACUERDO - Los representantes de los trabajadores y la Alta Dirección acuerdan una asignación por Trabajo de Promoción Deportiva inherente al trabajo del Servidor del Deporte y su proyección en la Comunidad, ascendente a I/.3,000.00 (Tres mil Intis) mensual reajustándose conforme a las posibilidades de la Institución.

El presente acuerdo se pacta para el presente año de 1988, suscribiéndolo en señal de conformidad ambas partes.

Dr. TOMAS PINNA GUERRERO
Director Ejecutivo del IPD

Dr. TEODORO VILLAVICENCIO M.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SR. JAVIER AGUILAR FRANCO
Jefe de la Oficina de Planificación

SR. RAUL MONTOYA VALDERRAMA
Jefe de la Oficina Central de Administración

SR. MAXIMO ZEGARRA DOMINGUEZ

SR. VALENTIN ALTAMIRANO ZUÑIGA

SRA. YSABEL ÑAÑEZ ANTIALON

SR. VICTOR LIVAQUE RAMOS

SR. ALEJANDRO RODRIGUEZ MENESES



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

En Lima, siendo las horas del día de mil novecientos ochentiocho se reunieron los señores TOMAS PINNA GUERRERO-Director Ejecutivo del IPD, y los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dr. TEODORO VILLAVIVENCIO MURILLO; de Planificación, Sr. JAVIER AGUILAR FRANCO; de Administración Sr. RAUL MONTÓYA VALDERRAMA y el Inspector Sr. RICARDO MADRID MADRID, quien actuó como observador; y por los Trabajadores del IPD debidamente acreditados y autorizados por el Sindicato a celebrar acuerdos mediante Pacto Colectivo para el año 1988, los Sres.: MAXIMO ZEGARRA DOMINGUEZ, VALENTIN ALTAMIRANO ZUNIGA, ISABEL NANEZ ANTIALON, VICTOR LIVAQUE RAMOS, ALEJANDRO RODRIGUEZ MENESES, ROMULO VALLEJOS y LUCY BARRIENTOS SALAZAR, al amparo de lo dispuesto por la Ley del Presupuesto de la República para 1987 (Art. 68) D.L. 398 y Arts. 48, 54, 57, 60 y 87 de la Constitución Política del Estado.

Después de hacer un análisis de las Actas de Negociaciones celebradas en los años 1983, 1984, 1985, 1986 y previo diálogo productivo entre ambas partes se dejó constancia del reconocimiento e irrenunciabilidad de los derechos adquiridos, la práctica y tratamiento de los planteamientos laborales y beneficios que conllevan por intermedio de los Pactos Colectivos. Seguidamente se concluyó en las estipulaciones y acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Sobre el primer punto del Pliego Petitorio, la representación sindical deja expresa constancia que no renuncia a los derechos adquiridos en mérito a los pactos colectivos anteriores y continúa adoptando los incrementos generales que otorga el gobierno a los trabajadores del Sector Público en forma periódica; hasta que se opte por una modalidad distinta.

SEGUNDO.- Sobre el segundo punto del pliego petitorio se acordó otorgar un beneficio por Escolaridad del orden de I/. \$00.00 extensivo para todos los trabajadores del IPD.

TERCERO.- Los representantes de los trabajadores y la Alta Dirección acordaron el otorgamiento de una asignación por única vez, ascendente a TRES MIL CUATROCIENTOS INTIS (I/. 3,400.00) por concepto de vestuario, a pagarse en el presente año.

CUARTO.- Se acuerda la asignación por sepelio y luto por la suma de VEINTE MIL INTIS (I/. 20,000.00) en el caso de fallecimiento de familiares directos: Hijos, cónyuges y/o padres.

QUINTO.- Se acordó una asignación por fallecimiento del trabajador a sus deudos directos ascendente a TREINTA MIL INTIS (I/. 30,000.00).



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SEXTO.- Sobre el punto 5to. del pliego referido al otorgamiento de una gratificación extraordinaria ascendente a una asignación total de Refrigerio y Movilidad por el aniversario institucional, se acordó dejarlo pendiente para informe a través de las Oficinas de Planificación y Administración. El informe se presentará antes del 31 de Mayo.

SETIMO.- En cuanto a la bonificación por única vez, por firma del Convenio, no se llegó a ningún acuerdo por falta de financiamiento a la fecha.

OCTAVO.- Sobre adecuación de básico para trabajadores del Regimen de la Ley N° 8439, se acordó nombrar una Comisión para que trabajen sobre el particular, nombrada perentoriamente e integrada por representantes de ambas partes.

NOVENO.- Sobre el punto octavo la Alta Dirección acepta el planteamiento sustentado por la organización sindical, referente a oficializar el encargo de Administradores de Complejos Deportivos a los trabajadores que se vienen desempeñando en tal función, previa evaluación.

DECIMO.- Sobre los puntos 10, 11 y 12 del Pliego Petitorio referidos a terrenos para vivienda, centros de esparcimiento y cuna infantil, se acordó formalizar las Comisiones correspondientes para concretar definitivamente estos pedidos, dándose las más amplias facilidades para su gestión. Asimismo en cada Oficina Departamental del IPD se formalizarán similares Comisiones para su atención.

DECIMO PRIMERO.- Sobre la participación de representantes de los trabajadores en COBISO (Punto 13), se aceptó la proposición de la parte laboral.

DECIMO SEGUNDO.- Sobre los puntos 14 y 15, la Alta Dirección dispondrá la revisión total de las condiciones ambientales de trabajo, ejecutándose prioritariamente las obras de reacondicionamiento respectivo. Asimismo el servicio del comedor será totalmente reestructurado.

DECIMO TERCERO.- Sobre el punto 16avo, se acordó que en caso de fallecimiento del trabajador, se brindará apoyo permanente a sus deudos inmediatos y directos cuando haya sido el sostén básico familiar.

DECIMO CUARTO.- Referente al punto 17, la Alta Dirección solicitará los informes correspondientes y dispondrá se atiendan los casos presentados.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DECIMO QUINTO. - Sobre el pedido de Farmacia y Servicio Médico Familiar, la Alta Dirección acepta formalizar esta gestión en coordinación con el Sindicato del IPD.

DECIMO SEXTO. - Sobre la participación para el SITIPD de un porcentaje de las Taquillas de los espectáculos Públicos que se realicen en las instalaciones del IPD, se acuerda realizar el estudio técnico-legal para tal fin, los fondos que se transfieran serán destinados a acciones económico sociales de los trabajadores.

Asimismo se autorizará al SITIPD a organizar directamente actividades pro-fondos en beneficio de sus afiliados.

Del mismo modo el IPD dispondrá el ingreso libre de sus trabajadores a toda actividad o espectáculo que se realice en sus instalaciones, mediante el procedimiento utilizado hasta la fecha.

DECIMO SETIMO. - Se acuerda que el horario de trabajo durante los meses de enero, febrero y marzo será de: 7:45am. a 13:30 horas, para todos los trabajadores del IPD.

DECIMO OCTAVO. - Se acuerda la participación de representantes de los trabajadores en las Comisiones de Concurso de Personal, Procesos Administrativos, y de Homologación y/o Reestructuración, en calidad de observadores.

DECIMO NOVENO. - Ambas partes ratifican con satisfacción y armonía laboral que los derechos adquiridos por los trabajadores del IPD, tienen carácter de IRRENUNCIABILIDAD conforme los enunciados constitucionales.

VEGESIMO. - El presente Convenio se pacta por el término del año 1988, suscribiéndolo en señal de conformidad de las partes, en dos ejemplares de idéntico valor, uno para la Alta Dirección y otra para los representantes de los trabajadores del IPD.

Dr. TOMAS PINNA GUERRERO
Director Ejecutivo Nacional

Sr. RAUL MONTOYA VALDERRAMA
Jefe OA

Sr. JAVIER AGUILAR FRANCO
Jefe OP





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Representantes Sindicato de Trabajadores del IPD:

Sr. MAXIMO ZEGARRA DOMINGUEZ

Sr. VALENTIN ALTAMIRANO ZUNIGA

Sra. ISABEL NAVEZ ANTIALON

Sr. VICTOR LIVAQUE RAMOS

Sr. ALEJANDRO RODRIGUEZ MENESES

Srta. LUCY BARRIENTOS SALAZAR

Sr. ROMULO VALLEJOS





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

En Lima, siendo las 11 horas del día 15 de abril de mil novecientos ochentiocho se reunieron los Señores Tomás Pinna Guerrero-Director Ejecutivo del IPD, y los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica - Dr. Teodoro Villavicencio Murillo; de Planificación Sr. Javier Aguilar Franco; de Administración Sr. Raúl Montoya Valderrama y el Inspector Sr. Ricardo Madrid Madrid, quien actuó como observador; y por los Trabajadores del IPD debidamente acreditados y autorizados por el Sindicato a celebrar acuerdos mediante Pacto Colectivo para el año 1988, los Sres.: Máximo Zegarra Dominguez, Valentín Altamirano Zúñiga, Isabel Ñañez Antialón, Víctor Livaque Ramos, Alejandro Rodríguez Meneses, Guillermo Alvarado Núñez, Antonio Delgado Pareja, al amparo de lo dispuesto por la Ley del Presupuesto de la República para 1987 (Art. 68°) D.L. N° 398 y Arts. 48, 54, 57, 60 y 87 - de la Constitución Política del Estado.

Después de hacer un análisis de las Actas de Negociaciones celebradas en los años 1983, 1984, 1985, 1986 y previo diálogo productivo entre ambas partes se dejó constancia del reconocimiento e irrenunciabilidad de los derechos adquiridos, la práctica y tratamiento de los planteamientos laborales y beneficios que conllevan por intermedio de los Pactos Colectivos. Seguidamente se concluyó en las estipulaciones y acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Sobre el primer punto del Pliego Petitorio, la representación sindical deja expresa constancia que no renuncia a los derechos adquiridos en mérito a los pactos colectivos anteriores y continúa adoptando los incrementos generales que otorga el gobierno a los trabajadores del Sector público en forma periódica; hasta que se opte por una modalidad distinta.

SEGUNDO.- Sobre el segundo punto del pliego petitorio se acordó otorgar un beneficio por Escolaridad del orde de I/.800.00.Extensivo para todos los trabajadores del IPD.

TERCERO.- Los representantes de los trabajadores y la Alta Dirección acordaron el otorgamiento de una asignación por única vez, ascendente a TRES MIL CUATROCINETOS INTIS (I/.3,400.00) por concepto de vestuario, a pagarse en el presente año.

CUARTO.- Se acuerda la asignación por sepelio y luto por la suma de VEINTE MIL INTIS (I/.20,000.00), en el caso de fallecimiento de familiares directos: hijos, cónyuges y/o padres.

QUINTO.- Se acordó una asignación por fallecimiento del trabajador a sus deudos directos ascendente a TREINTA MIL INTIS (I/.30,000.00)

SEXTO.- Sobre el punto 5to. del pliego referido al otorgamiento de una gratificación extraordinaria ascendente a una asignación total de Refrigerio y Movilidad por el aniversario institucional, se acordó dejarlo pendiente para informe a través de las Oficinas de



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Planificación y Administración. El informe se presentará antes del 31 de Mayo.

SETIMO. - En cuanto a la bonificación por única vez, por firma del Convenio, no se llegó a ningún acuerdo por falta de financiamiento a la fecha.

OCTAVO. - Sobre adecuación de básico para trabajadores del Régimen de la Ley N° 8439, se acordó nombrar una Comisión para que trabajen sobre el particular, nombrada perentoriamente e integrada por representantes de ambas partes.

NOVENO. - Sobre el punto octavo, la Alta Dirección acepta el planteamiento sustentado por la Organización Sindical, referente a oficializar el encargo de Administradores de Complejos Deportivos a trabajadores que se vienen desempeñando en tal función, previa evaluación funcional.

DECIMO. - En relación al punto noveno del pliego petitorio, los representantes de los trabajadores y la Alta Dirección acuerdan una asignación por trabajo promotor Deportivo ascendente a I/.3,000.00 (TRES MIL INTIS) mensual, reajustándose conforme a las posibilidades.

DECIMO PRIMERO .- Sobre los puntos 10, 11 y 12 del Pliego petitorio - referidos a terrenos para vivienda, centro de esparcimiento y cuna infantil, se acordó formalizar las comisiones correspondientes para concretar definitivamente estos pedidos, dándose las más amplias facilidades para su gestión. Asimismo, en cada oficina Departamental del - IPD se formalizarán similares comisiones para su atención.

DECIMO SEGUNDO. - Sobre la participación de representantes de los trabajadores en COBISO (punto 13) se aceptó la proposición de la parte - laboral.

DECIMO TERCERO. - Sobre los puntos 14 y 15, la Alta Dirección, dispondrá la revisión total de las condiciones ambientales de trabajo, ejecutándose prioritariamente las obras de reacondicionamiento respectivo. Asimismo el Servicio del comedor será totalmente reestructurado.

DECIMO CUARTO. - Sobre el punto 16° , se acordó que en caso de fallecimiento del trabajador, se brindará apoyo permanente a sus adeudos inmediatos y directos, cuando haya sido sostén básico familiar.

DECIMO QUINTO. - Referente al punto 17°, la Alta Dirección solicitará los informes correspondientes y dispondrá se atiendan los casos presentados.

DECIMO SEXTO. - Sobre el pedido de Farmacia y Servicio Médico Familiar la Alta Dirección acepta formalizar esta gestión en coordinación con el Sindicato del IPD.

///...



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DECIMO SETIMO.- Sobre la participación para el SITIPD de un porcentaje de las Taquillas de los espectáculos públicos en las Instalaciones del IPD, se acordó nombrar una comisión de estudio que proponga alternativas y su viabilización técnico-legal, los fondos que se transfieran serán destinados a acciones económico sociales de los trabajadores.

Asimismo se autorizará al SITIPD a organizar directamente actividades pro-fondos en beneficio de sus afiliados.

Del mismo modo el IPD dispondrá el ingreso de sus trabajadores a los espectáculos que se realicen en sus instalaciones a través de pases que se entregarán en cada oportunidad que se solicite.

DECIMO OCTAVO.- Se acuerda que el horario de trabajo durante los meses de enero, febrero y marzo será de: 7:45 am a 13:30 horas, para todos los trabajadores del IPD.

DECIMO NOVENO.- Se acuerda la participación de representantes de los trabajadores en las Comisiones de Concurso de Personal, Procesos Administrativos, y de Homologación y/o Reestructuración, en calidad de observadores.

VIGESIMO.- Ambas partes ratifican con satisfacción y armonía laboral que los derechos adquiridos por los trabajadores del IPD, tienen carácter de IRRENUNCIABILIDAD conforme a los enunciados Constitucionales.

VIGESIMO PRIMERO.- El presente Convenio se pacta por el término del año 1988, suscribiéndolo en señal de conformidad de las partes, en dos ejemplares de idéntico valor, uno para la Alta dirección y otra para los representantes de los trabajadores del IPD.

DR. TOMAS PINNA GUERRERO
Director Ejecutivo Nac.

DR. TEODORO VILLAVICENCIO M
Jefe OAJ

SR. RAUL MONTOYA VALDERRAMA
Jefe OCA

SR. JAVIER AGUILAR FRANCO
Jefe OP

Representantes del Sindicato de Trabajadores del IPD:

SR. MAXIMO ZEGARRA DOMINGUEZ

SR. VALENTIN ALTAMIRANO ZUÑIGA



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Isabel N. Antialon

Sra. ISABEL NÁNEZ ANTIALON

V. Livaque Ramos

SR. VÍCTOR LIVAQUE RAMOS

Alejandro Rodríguez Meneses

SR. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MENESES

Antonio Delgado Pareja

SR. ANTONIO DELGADO PAREJA

Guillermo Alvarado Nuñez

SR. GUILLERMO ALVARADO NUÑEZ